

DOF: 14/01/2016

**ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía reforma el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.****ACUERDO Núm. A/076/2015**

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**RESULTANDO**

**Primero.** Que, con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; publicado el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

**Segundo.** Que, el 28 de noviembre de 2014, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (el Reglamento Interno).

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que, el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el artículo 1, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (la Ley Orgánica) establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, la cual se divide en centralizada y paraestatal, estando la primera integrada por la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**Tercero.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica y los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética son considerados dependencias de la Administración Pública Centralizada.

**Cuarto.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 Ter de la Ley Orgánica, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética cuentan con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión; son creados por ley, y se rigen por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y por el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.

**Quinto.** Que, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 43 Ter de la Ley Orgánica, esta Comisión fue creada como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética por la LORCME, tal como se dispone en su artículo 2, siendo dicha ley el régimen especial que le es aplicable.

**Sexto.** Que, de acuerdo con la fracción VII del artículo 22 de la LORCME, el Reglamento Interno de esta Comisión es expedido por su Órgano de Gobierno.

**Séptimo.** Que, de acuerdo con la fracción XII del artículo 23 de la LORCME, el Comisionado Presidente está facultado a emitir acuerdos delegatorios de sus facultades. Dichas facultades están establecidas en el artículo 23 de la LORCME y en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno.

**Octavo.** Que derivado de lo anterior, esta Comisión considera necesario reflejar en el Reglamento Interno que el Comisionado Presidente de esta Comisión puede emitir acuerdos delegatorios de las facultades previstas, los cuales podrán ser de duración indefinida o sujetas a una condición o plazo, así como determinar cuáles son las facultades que el Órgano de Gobierno puede ejercer directamente en ausencia o falta definitiva del Comisionado Presidente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 7, 22, fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41 y 42, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 1, 2, 3, 6, fracciones I y II, 10, 11, 16, fracciones I, III y V, 17, fracción III, 20, 21, 59, fracción I, y 63 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

**ACUERDA**

**Primero.** Se reforma el artículo 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía para agregar una fracción XXVII a su segundo párrafo en los términos siguientes:

**Artículo 16. (...)**

...

**XXVII.** *En ausencia o falta definitiva del Comisionado Presidente, las previstas en los artículos 23, fracciones VI, VII, VIII,*

*IX, XI y XII de la Ley y 20, fracciones I, II, VII, IX, X y XIV a XVII de este Reglamento.*

**Segundo.** Se reforma el artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía en los términos siguientes:

**Artículo 21.** *Con fundamento en la fracción XII del artículo 23 de la Ley, el Comisionado Presidente podrá delegar en los servidores públicos de la Comisión las facultades contempladas en:*

- I. El artículo 23 de la Ley, con excepción de las señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI y XII, las cuales sólo podrán ser ejercidas por el Órgano de Gobierno, y*
- II. El artículo 20 de este Reglamento, con excepción de las previstas en las fracciones I, II, VII, IX, X y XIV a XVII, las cuales sólo podrán ser ejercidas por el Órgano de Gobierno.*

*Los acuerdos delegatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser de duración indefinida o sujetas a una condición o plazo. La revocación de un acuerdo delegatorio no deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para surtir efectos.*

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión Reguladora de Energía a efectuar las adecuaciones en el Reglamento Interno derivadas de las modificaciones referidas en los acuerdos Primero y Segundo, mismas que deberán estar seguidas del número y la fecha del presente Acuerdo, con el propósito de brindar claridad sobre las determinaciones adoptadas por este Órgano de Gobierno.

**Cuarto.** Inscríbase el presente Acuerdo bajo el Núm. A/076/2015 en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Sexto.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 425045)